

**CLUB BALONCESTO ISLAS CANARIAS**  
C/ Manuel de Falla, s/n, Pol. La Paterna  
35011 Las Palmas de Gran Canaria

Con fecha 27 de febrero de 2020, el Sr. Presidente del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, en uso de las facultades delegadas, ha dictado Decreto núm. 033/20 con el siguiente tenor literal:

**“ D E C R E T O :** En uso de las facultades que me confiere el artículo 15, de los Estatutos del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, y por delegación, según Decreto nº 43/19, de 26 de julio, del Presidente del Cabildo de Gran Canaria. Visto el expediente administrativo de la subvención nominativa estimada al CLUB BALONCESTO ISLAS CANARIAS por importe 210.796,00 €, para los gastos de gestión en la temporada 2019/2020. Visto el informe de la Jefa de Servicio de Asuntos Generales, de fecha 26 de febrero de 2020, suscrito por la Directora-Gerente del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria y la fiscalización previa favorable del Interventor Delegado del IID. **DISPONGO: 1.- CONCEDER** una subvención nominativa a favor del **CLUB BALONCESTO ISLAS CANARIAS, con CIF nº G35218239**, para los gastos de gestión del Club de la temporada 2019/2020 por un importe de **DOSCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS (210.796,00 €)**, con cargo al saldo de crédito disponible de la aplicación presupuestaria **18560/341/480010120** del presupuesto del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria para el 2020. **2.-APROBAR** las BASES REGULADORAS de la misma, que son las contenidas en el Anexo I, que forma parte integrante de este informe. **3.-** Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación de contenido económico que se derivan de la concesión de esta subvención, con carácter de anticipo a justificar. **4.-NOTIFICAR** el presente Decreto al interesado con expresión de los recursos que en Derecho proceda. Dado por el Sr. Presidente del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria en Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha arriba indicada, de todo lo cual como Secretario del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, y en ejecución de lo previsto en la Disposición Adicional Octava d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, doy fe.”

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN, ante el Presidente del Cabildo Insular de Gran Canaria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente, con los efectos previstos en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente en derecho.

Así mismo, se adjunta fotocopia de las Bases Reguladoras de esta subvención (Anexo I) para su expediente.

Las Palmas de Gran Canaria a 28 de febrero de 2020.

**“LA DIRECTORA GERENTE”**



-María del Carmen Santana Ramirez-



### DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN

Domingo Díaz Martín, mayor de edad, provisto del D.N.I. número 42.765.078-M, en representación, que ha acreditado en el presente expediente, del **Club Baloncesto Islas Canarias**, con **C.I.F. G35218239**, ante el Presidente del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, **Expone:**

Que **ACEPTA** la subvención nominativa a favor de la del **Club Baloncesto Islas Canarias**, con **C.I.F. G35218239**, para los gastos de Gestión de la Temporada 2019/2020, por importe de **DOSCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS (210.796,00 €)**, concedida por Decreto Presidencial nº **033**, de fecha 27/02/2020, así como las condiciones recogidas en las Bases Reguladoras contenidas en el Anexo I que se adjunta.

Así mismo, se le adjunta copia del Anexo I.

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha 28 de febrero de 2020.

Domingo Díaz Martín

Club Baloncesto Islas Canarias  
C.I.F. G35218239  
C/ Rafael de Falla, S/N  
35013 La Palma  
Las Palmas de G.C.  
Telf: 028 420 559  
E-Mail: info@clubislascanarias.com



## ANEXO I

**ASUNTO:** SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DEL CLUB BALONCESTO ISLAS CANARIAS PARA LOS GASTOS DE GESTIÓN DE LA TEMPORADA 2019/2020.

**PRIMERA.-Objeto de la subvención:**

La presente subvención tiene por objeto financiar gastos de gestión en que incurra en el club durante la temporada 2019/2020, de conformidad con el presupuesto adjunto al expediente Anexo II.

**SEGUNDA.- Beneficiario.**

Queda constituido como beneficiario el **CLUB BALONCESTO ISLAS CANARIAS**, con CIF nº **G35218239**, que ha acreditado:


1. No estar incurso en las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. No estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con el Cabildo de Gran Canaria o sus Organismos Autónomos.
3. No tener subvenciones pendientes de justificar una vez vencido el plazo establecido para dicha justificación.
4. No tener pendiente de reintegro, total o parcial, subvenciones concedidas con anterioridad, siempre que la resolución de reintegro sea firme en vía administrativa y mientras no se acredite que se ha realizado el ingreso de la cantidad a reintegrar.

**TERCERA.- Obligaciones del beneficiario.**

El beneficiario tendrá las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las condiciones y obligaciones que se contienen en esta Resolución, sin ninguna alteración o modificación, salvo autorización expresa del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento 887/2006 de 21 de julio de 2006 de la Ley General de Subvenciones y demás disposiciones que la desarrollen.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con la subvención concedida, se practiquen por los órganos competentes, aportando todos los documentos complementarios que se consideren necesarios.
3. Comunicar las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
4. Participar, a su propio cargo y exclusiva responsabilidad, en las competiciones oficiales de la temporada 2019/2020.
5. Acreditar la ejecución de las actividades expresadas mediante la entrega en el Instituto Insular de Deportes de una memoria final, en el plazo de dos meses desde la finalización de la temporada 2019/2020, con definición de lo realizado, en las condiciones que establezca el Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, y justificación del cumplimiento de las demás condiciones establecidas en la presente resolución.
6. Dar la adecuada publicidad de la colaboración del Instituto Insular de Deportes y del Cabildo Insular de Gran Canaria en la financiación de la actividad ejecutada objeto de la subvención mediante la inclusión del modelo oficial del escudo y denominación de ambos organismos en el equipaje de competición y otras medidas análogas, según lo previsto en el artículo 18.4 de

Código Seguro De Verificación	9x9AEEr898iD/DpMub0qDA==	Fecha	26/02/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Yolanda Aguiar Vera		
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/9x9AEEr898iD/DpMub0qDA=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/9x9AEEr898iD/DpMub0qDA=</a>	Página	1/4





- la LGS y el art. 31.1 RLGS. Si la actividad disfrutara de otras fuentes de financiación, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a estas otras fuentes de financiación.
7. Organizar al comienzo de cada temporada un acto de presentación de la actividad de la entidad en el lugar señalado para ello por el Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, con participación del representante que dicho Organismo designe.
  8. Facilitar al Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria los calendarios de competición de la temporada, los presupuestos y programa deportivo de la temporada y cuanta información le sea requerida.
  9. Suministrar al Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, un mínimo de 100 entradas de cada encuentro que celebre su equipo de máxima categoría, destinadas a cubrir solicitudes de colectivos de atención especial.
  10. Someterse expresamente a la presente resolución y a la interpretación que del mismo haga el Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo 13 de la Ley 39/15 y de los recursos que estimen procedentes de conformidad con el artículo 112 de dicha Ley.

**CUARTA. Crédito presupuestario al que se imputa el gasto.**

La subvención se concederá con cargo al crédito disponible de la **aplicación presupuestaria de gastos 18560/341/480010120**, acreditándose la existencia de crédito adecuado y suficiente en la misma, según consta en el documento contable RC 42020000000903, de fecha 21/02/2020 que obra en el expediente.

**QUINTA.- Cuantía de la subvención.**

La cuantía de la subvención será de **DOSCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SÉIS EUROS (210.796,00 €)**, que corresponde al 40,21 % del coste total de la actividad subvencionada.

**SEXTA.- Compatibilidad con otras subvenciones e ingresos.**


**1.- La Presente subvención será incompatible con las siguientes subvenciones del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, durante el año 2020.**

- Convocatoria de subvenciones para sufragar gastos soportados por los clubes deportivos en la isla de Gran Canaria en su participación en competiciones oficiales de promoción deportiva de las modalidades diferentes al fútbol.
- Convocatoria de subvenciones a clubes de Gran Canaria que hayan competido en campeonato de ámbito nacional en la temporada 2019/2020.
- Convocatoria de subvenciones a clubes de máxima categoría en su modalidad deportiva que hayan competido en Europa en la temporada 2019/2020, (sólo la primera ronda), podrán acceder a esta convocatoria si pasan a la segunda ronda.
- Convocatoria de subvenciones de eventos deportivos de interés insular 2020.

2.- La presente subvención será compatible con otras subvenciones e ingresos, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la suma de las mismas no supere el 100% de la actividad subvencionada de conformidad con el presupuesto presentado por el club.

3.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones no previstas en el presupuesto presentado por el beneficiario podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Código Seguro De Verificación	9x9AEEr#98iD/DpMub0qDA==	Fecha	26/02/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Yolanda Aguiar Vera		
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/9x9AEEr#98iD/DpMub0qDA=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/9x9AEEr#98iD/DpMub0qDA=</a>	Página	2/4





**SÉPTIMA.- Forma de pago.**

Dado que la financiación pública de las actividades subvencionadas es imprescindible para su ejecución, el pago del importe total de la subvención (210.796,00 €), se realizará a favor del CLUB BALONCESTO ISLAS CANARIAS, con carácter de anticipo a justificar.

**OCTAVA.- Régimen de garantías.**

No será exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario por cuanto no se aprecia riesgo de incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de esta resolución.

**NOVENA.- JUSTIFICACIÓN.**

**Plazos.-**

- 1.- El plazo para la realización de la actividad corresponderá a la temporada 2019/2020.
- 2.- El plazo de presentación de los justificantes de la subvención finalizará el 30 de enero de 2021.


**Forma.-**

La justificación se llevará a cabo mediante la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, que contendrá, con carácter general:

- a) La cuenta justificativa vaya acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.
- b) El auditor de cuentas lleve a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance que se determine en estas bases reguladoras y con sujeción a las normas de actuación y supervisión que se determinan a continuación: los gastos de Gestión del Club y en relación con el presupuesto que se adjunta objeto de la subvención (Anexo II).
- c) La cuenta justificativa incorpore, además de la memoria de actuaciones a que se refiere el apartado 1 del artículo 72 de este Reglamento LGS, una memoria económica abreviada.
- d) El contenido de la memoria económica abreviada corresponde a los gastos de gestión del club, si bien como mínimo contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.
- e) El gasto de auditoría tendrá el carácter de gasto subvencionable.

Cuando el importe de algún gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa vigente sobre Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

Código Seguro De Verificación	9x9AEEr898iD/DpMub0qDA==	Fecha	26/02/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Yolanda Aguiar Vera		
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/9x9AEEr898iD/DpMub0qDA=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/9x9AEEr898iD/DpMub0qDA=</a>	Página	3/4



La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Una vez examinada la documentación justificativa y acreditada la ejecución de la actividad subvencionada, el Servicio de Gestión Deportiva procederá a verificar que los gastos realizados cumplen con lo previsto en la presente resolución y emitirá el correspondiente informe de cumplimiento del objeto de la subvención.

**DÉCIMA.- Reintegro.**

La falsedad en los datos o documentos aportados, el incumplimiento de los compromisos adquiridos, o cualquier otra de las causas contenidas en la Ley General de Subvenciones, dará lugar a la pérdida de la subvención concedida, estando la entidad beneficiaria obligada a reintegrar al Instituto Insular de Gran Canaria el importe recibido junto con el interés de demora que corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

**UNDÉCIMA.- Infracciones y Sanciones.**

El beneficiario queda sometido al régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

**DUODÉCIMA.- Cuestiones litigiosas:**

- 1.- Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la presente resolución, dada su naturaleza jurídico-administrativa, será sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.
- 2.- La contribución financiera del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria no implicará subrogación del mismo en ningún derecho u obligación que se deriven de la titularidad de las actividades subvencionadas.

Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de la firma electrónica

**LA JEFA DE SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES**

-Yolanda Aguiar Vera-

**DILIGENCIA:**

Para hacer constar que las presentes Bases Regulatorias fueron aprobadas por Decreto nº 033/20 de fecha 27/02/2020 Las Palmas de G.C. a 27/02/2020

**EL SECRETARIO**

Luis Alfonso Manero Torres

Código Seguro De Verificación	9x9AEEr898iD/DpMub0qDA==	Fecha	26/02/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Yolanda Aguiar Vera		
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/9x9AEEr898iD/DpMub0qDA=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/9x9AEEr898iD/DpMub0qDA=</a>	Página	4/4

